

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13875

Ref. Expediente N° SD2025/0015817

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 26 de febrero de 2025, Nohora Yolima Muñoz Nieto, presentó la solicitud de registro de la Marca CIRCO DEL MIEDO Y EL LABERINTO DEL TERROR (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 20081 de fecha 12 de noviembre de 2025, se requirió a Nohora Yolima Muñoz Nieto para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, indicará de manera clara y precisa el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta aportada al trámite y que no fueron reivindicados.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que nohora yolima muñoz nieto, no dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

¹ **41:** Entretenimiento en forma de circos; espectáculos de circo; representación de espectáculos de circo; servicios culturales, educativos y recreativos prestados por circos; servicios culturales prestados por circos; servicios de circo; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos de circo; servicios educativos prestados por circos; servicios recreativos prestados por circos.

Ref. Expediente N° SD2025/0015817

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Nohora Yolima Muñoz Nieto, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 26 de febrero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS